

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se cometió un error en la sentencia 138 de agosto 4 de 2022.- Sírvase proveer.
Cali, 11 de agosto de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1721

Cali, once de agosto de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220001300
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Julio Cesar Albán Polania
Demandado: Ximena Loaiza Cortes

En consideración al informe secretarial que antecede y actuando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.- Corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 138 de agosto 04 de 2022, en el sentido de Decretar el matrimonio civil entre los señores “**Julio Cesar Albán Polania y Ximena Loaiza cortes**” y no como quedo indicado en la misma entre los señores Julio Cesar Albán Polania y Ihovanna Orozco Gomez.

2.- Haga esta providencia copia íntegra de la sentencia No. 138 de agosto 04 de 2022.-

Notifíquese. -

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 132 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 12 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d031478950af396231bd513c2c53266ffd735425e73bb0ca449a24d592d111**

Documento generado en 11/08/2022 02:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>